

APÉNDICE D
GRUPO DE TRABAJO NAM/CAR DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
(NAM/CAR/CATC/WG)
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

Con el fin de apoyar y mejorar los aspectos de instrucción para el desarrollo de la navegación aérea y la seguridad de la aviación en las Regiones NAM/CAR, en conformidad con las orientaciones de la OACI, las necesidades nacionales y en cumplimiento de los respectivos planes de implementación de navegación aérea, seguridad operacional y seguridad de la aviación, los Directores de los Centros de Instrucción de las Regiones NAM/CAR propusieron el establecimiento del Grupo de Trabajo NAM/CAR de los Centros de Instrucción de Aviación Civil (NAM/CAR/CATC/WG).

El objetivo esencial del NAM/CAR/CATC/WG, es el de establecer un marco de cooperación regional para la instrucción con el fin de enfrentar las crecientes necesidades y el desarrollo de la industria de la aviación en las regiones NAM/CAR, y agilizar acuerdos de coordinación y colaboración entre ~~entidades a cargo del suministro de instrucción de aviación civil~~ ~~Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIAC)~~, a través de impulsar el intercambio de experiencias entre sus miembros y con otras organizaciones del sector, desarrollando un marco de estandarización de programas de instrucción y de calificaciones de instructores, así como el estudio periódico de las necesidades y oferta de instrucción bajo un enfoque regional NAM/CAR.

Tomando en cuenta que la instrucción está reconocida como un tema de importancia crítica para garantizar un transporte aéreo seguro y eficiente en las regiones y que tal instrucción debe ser coordinada, estandarizada y armonizada eficazmente para obtener los niveles más altos de seguridad operacional ~~(FS)~~ y de la seguridad de la aviación civil ~~(AVSEC)~~, y con la finalidad de enfrentar las necesidades emergentes y el crecimiento de la industria de la aviación en las regiones NAM/CAR, se han establecido las correspondientes responsabilidades y métodos de trabajo.

2. Integración.

El grupo de trabajo está integrado por los ~~Centros de Formación~~ centros de formación participantes, quienes son las ~~entidades~~ Instituciones encargadas de ~~brindar Instrucción~~ instrucción en temas de aviación civil, establecidas por los diversos Estados, Organizaciones Internacionales y otras entidades públicas y privadas con la capacidad de actuar y/o con el interés de contribuir al desarrollo de la aviación en las Regiones NAM/CAR (en adelante denominados conjuntamente como Organizaciones para la Instrucción de la Aviación Civil o sencillamente "CAIO").

En el caso de las Organizaciones de instrucción reconocida (ATO), según su definición en el Doc 9841 de la OACI, estas están representadas por el/la Director/a General de Aviación Civil (o su equivalente), o su designado/a, (en adelante denominados conjuntamente como los "CIAC").

Nota: De conformidad con el Doc 9841 – Manual sobre el reconocimiento de organizaciones de instrucción, una Organización de instrucción reconocida (ATO) es "Entidad aprobada por y que funciona bajo la supervisión de un Estado contratante de conformidad con los requisitos del Anexo 1, para que realice la instrucción reconocida."

3. Alcance

- a) ~~Identificar las necesidades de instrucción de la aviación en los Estados y Establecer establecer~~ un marco de acción para gestionar las actividades de instrucción ~~reconocidas por OACI con la finalidad de satisfacer las necesidades y contribuir al cumplimiento de los Acuerdos Internacionales y otros requerimientos específicos para su gestión y los Estados, en la satisfacción de las necesidades de las Regiones de Norteamérica, Centroamérica y Caribe.;~~
- b) ~~c~~Coordinar y propiciar la cooperación de los ~~CAIOCentros de Instrucción~~ para impartir cursos relativos ~~al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la OACI, tales como, entre otros, a~~el enfoque de mejoras por bloques del Sistema de aviación (ASBU), y en conformidad con los Planes Globales de seguridad operacional de la aviación civil (GASP), y de seguridad de la Aviación (GASeP), así como del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP).;
- c) ~~C~~onvertirse en una instancia clave en el fomento a la conciencia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación, e impulsadora de una profesionalización integral y continua del personal de la aviación civil.;
- d) ~~s~~er una entidad-, de coordinación técnica, administrativa y de gestión para el desarrollo sostenido de oportunidades de los ~~CIAC-CAIO~~ en las Regiones NAM/CAR.;
- e) ~~I~~ncentivar el intercambio de información, mejores prácticas y estandarización entre los ~~CAIOCIAC~~ y la proyección de su oferta académica a la aviación civil.;
- f) ~~A~~apoyar la generación de capacidades de los Estados, expandiendo las oportunidades y mejoras de la instrucción aeronáutica en las Regiones NAM/CAR.;
- g) ~~C~~ontribuir al uso estratégico de recursos en los Estados y en los Centros de Instrucción a partir del análisis de datos de operación y gestión del riesgo.
- h) ~~Gestionar las necesidades de instrucción de los Estados para el cumplimiento de los Convenios Internacionales y otras específicas a su gestión.~~

4. Responsabilidades

El NAM/CAR/CATC/WG es responsable de:

- a) ~~P~~proponer las líneas ~~Implementar el marco~~ de acción dirigidas a armonizar establecido para la armonización de las actividades de instrucción de la aviación en las Regiones NAM/CAR, incluyendo, pero no limitado a, los programas de instrucción/capacitación, aspectos de garantía de calidad, calificaciones del instructor y coordinación entre los CAIO del Centro de instrucción;
- b) ~~P~~resentar y gestionar su Programa de Trabajo; estableciendo actividades en términos de objetivos, responsabilidades, resultados entregables y fechas límite;
- c) ~~D~~esignar, si así lo considera, Grupos Ad hoc para trabajar en temas y actividades específicos, y organizar tareas y actividades claramente definidas;
- d) ~~E~~stablecer un mecanismo para analizar las necesidades de instrucción en aviación y las capacidades en las Regiones NAM/CAR, considerando el Plan de Instrucción NAM/CAR y los grupos de implementación existentes para las necesidades de instrucción del Estado;
- d) e) ~~b~~Brindar asistencia técnica para mejorar los asuntos de instrucción en los Estados y las Organizaciones de instrucción en las Regiones NAM/CAR.
- f) ~~C~~oordinar sus trabajos para maximizar eficiencia y reducir costos a través de medios electrónicos, correspondencia escrita, teléfono y teleconferencias y sostendrá reuniones cuando sea necesario; y
- g) ~~L~~levar a cabo una reunión presencial anual, para análisis, toma de decisiones, planificación, organización, coordinación y seguimiento de aspectos asociados al plan de trabajo y otros de interés relacionados al alcance y responsabilidades del NAM/CAR/CATC/WG.
 - i. Las reuniones anuales deberán convocarse entre 30 a 40 días previos a las reuniones de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA); y
 - ii. La Secretaría informará a los miembros, utilizando los medios adecuados de comunicación, el periodo asignado para la reunión NAM/CAR/CATC/WG, tan pronto se hayan definido las fechas para la NACC/DCA.
- h)

5. Métodos de trabajo

- a) El NAM/CAR/CATC/WG estará liderado por un la Relator ~~/a/Coordinador~~ que será elegido por un periodo de tres años.
- b) El NAM/CAR/CATC/WG tendrá un la SubVice-Relator ~~/a/ Sub- Coordinador~~ para el mismo periodo de tres años y asistirá al la la Relator ~~/a/Coordinador~~ en el desarrollo de sus obligaciones y lo suplirá en sus funciones en caso de ausencia.
- c) Si por alguna razón hay necesidad de reemplazar al/a la Relator/a o Vice-Relator/a antes del periodo establecido, se celebrará una nueva elección para llenar las vacantes durante la siguiente reunión del Grupo, lo cual también determinará la longitud del mandato asignado a la nueva Relatoría (Relator/a o Vice-Relator/a), y no excederá más de tres años.
- ed) Las obligaciones del Relator ~~/Coordinador~~ del NAM/CAR/CATC/WG son las siguientes:
 - i. presidir las reuniones NAM/CAR/CATC/WG;
 - ii. coordinar el cumplimiento de las tareas y programa de trabajo;
 - iii. gestionar la planificación y seguimiento de las convocatorias a reuniones presenciales o virtuales, la planificación del trabajo, la elaboración y aprobación de informes;
 - iv. coordinar estrechamente con la Secretaría la elaboración del Orden del Día y la planificación de las sesiones de trabajo;
 - v. informar a las reuniones de Directores de Aviación Civil de las Regiones NAM/CAR sobre los resultados de las reuniones del NAM/CAR/CATC/WG;
y
 - vi. representar al NAM/CAR/CATC/WG en las coordinaciones relacionadas con otras instancias internacionales vinculadas con la instrucción aeronáutica.
- de) En cuanto a la ejecución de la Declaración de Intención (DoI) para la colaboración regional en materia de instrucción entre los centros de instrucción de las Regiones de Norteamérica (NAM), Centroamérica y Caribe (CAR), el NAM/CAR/CATC/WG facilitará la elaboración de los acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento. Asimismo, el NAM/CAR/CATC/WG deberá:
 - i. proponer posibilidades de colaboración;
 - ii. hacer seguimiento de las actividades;
 - iii. aclarar las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación e implementación de este DoI y cuando corresponda de sus Anexos; y
 - iv. establecer las disposiciones de operación internas del DoI

- ef) El NAM/CAR/CATC/WG tendrá las siguientes obligaciones:
- i. ~~P~~resentará su programa de trabajo conteniendo actividades en términos de objetivos, responsabilidades, resultados entregables y fechas límite;
 - ii. ~~E~~vitará duplicación de trabajo con los grupos regionales de implementación y mantendrá estrecha coordinación entre las entidades existentes para optimizar el uso de recursos y experiencia disponibles;
 - iii. ~~U~~sará "Proyectos de Conclusión" para registrar las acciones sugeridas recomendaciones y acciones en los informes de sus reuniones, lo cual requerirá el endoso de los/as Directores de Aviación Civil, Rectores/as/Decanos/as de Universidades o cualquier otro individuo del cual dependa la CAIO;
 - iv. ~~U~~tilizará "Decisiones" para registrar en sus informes de reunión las acciones internas del NAM/CAR/CATC/WG que estén dentro de su mandato;
 - iv. ~~D~~esignará si así lo considera, Grupos Ad hoc para trabajar en temas y actividades específicos, y organizar tareas y actividades claramente definidas;
 - vi. ~~C~~oordinará sus trabajos para maximizar eficiencia y reducir costos a través de medios electrónicos, correspondencia escrita, teléfono y teleconferencias y sostendrá reuniones cuando sea necesario; y
 - vii. ~~C~~oordinará ~~Notificará y coordinará~~ el avance de las tareas asignadas y notificará el avance a las reuniones de Directores de Aviación Civil (DCA), Rectores/as/Decanos/as de Universidades o cualquier otro individuo sobre el cual dependa el CAIO de las Regiones NAM/CAR y según lo requiera el Grupo de Trabajo sobre implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR (ANI/WG).
- fg) La Secretaría será proporcionada por la Oficina Regional NACC de la OACI.